



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4254 /2021

VISTO:

La nota presentada por los vecinos del barrio Malvinas Argentina.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones establecidas en el artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos que habitan en el barrio "Malvinas Argentinas" de la ciudad, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la inseguridad vial y la cantidad de accidentes que se da en la calle Cabo Domingo en su intersección con la calle Paso de los Andes.

Que el flujo vehicular en ese sector es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho lugar.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad de tránsito, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez la seguridad vial la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...".

Que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Cabo Domingo entre las calles G. Matorras y la calle Paso de los Andes, ya que se presenta imposible poder vivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la nota presentada por los vecinos del sector.

Que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Cabo Domingo a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Paso de los Andes.

Artículo 2°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
Mv/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Walter Oyarzun Cabo Domingo 549

MARQUEZ TERESA CABO Domingo 612

CONTRERAS MARIA B. Cabo Domingo 665

~~35631829~~
Walter Oyarzun
Recuper

Cabo Domingo 734

~~32644323~~
32644323



CABO DOMINGO 720

ROZEE DIAZ

23.170.527

~~29233173~~
CARMONA CARINA
29233173

Verónica Fideles
Cabo Domingo 651

Cabo Domingo 688

CAMILA MUÑOZ

42650374

SCIANZA
ÁXOLO MATÍAS SCIANZA
33699.262

~~34829.543~~
Kout Yanina
34829.543